

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO

Aprobada en Junta de Escuela celebrada el día 19 de Octubre de 2015

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado.

El Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), supone un marco específico para la evaluación de las competencias asociadas al título de Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.

1. **Ámbito de Aplicación y Desarrollo.**

1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en el plan de estudios de Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.

1.2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Alcalá que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.

1.3. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor en su dedicación docente serán regulados por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

2. **Características del Trabajo Fin de Grado**

2.1. El TFG es una asignatura obligatoria en todos los estudios de Grado. Su contenido consistirá en un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor que le permitirá mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. El término original queda referido a que en ningún caso pueda ser un trabajo plagiado ni presentado con anterioridad por el alumno en alguna otra asignatura, no siendo necesario que sea un trabajo inédito.

2.2. Una parte del contenido del TFG, expresada en créditos ECTS, podrá dedicarse a talleres o seminarios directamente relacionados con el desarrollo de los TFG. Estos contenidos no podrán superar el 30% del total de créditos ECTS del TFG y tendrán que encontrarse claramente reflejados en la normativa de la Facultad o Escuela.

2.3. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al estudiante, debe corresponderse con los 6 créditos ECTS que otorga el plan de estudios.

2.4 El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:

1. Trabajos experimentales, teóricos o de actividad práctica, relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de la Universidad de Alcalá.
2. Trabajos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de otras Universidades o Instituciones así como en empresas. Para esta modalidad será necesario contar con un tutor adicional, como se especifica en el punto 3.3, perteneciente a la institución donde se realizará el TFG. La normativa de la universidad solo permite utilizar el trabajo realizado en la memoria de prácticas como TFG, si las practicas externas no son obligatorias, como es el caso del Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo
3. Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
4. Otros trabajos, teóricos o prácticos, que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela y en las memorias de verificación de los grados correspondientes.
5. De acuerdo con la normativa vigente, los TFG de aquellos Grados que cuenten con 300 o más créditos ECTS, como es el caso del Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo, podrán incluir actividades de investigación.

2.5 Los TFG podrán adaptarse a dos modalidades:

1. Generales: Cuando son ofertados, dentro de una temática general, para ser desarrollados individualmente por un número no determinado de estudiantes.
2. Específicos: Cuando la temática a desarrollar está concretada para un único TFG.

3. Tutor académico y Cotutor.

3.1. Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de un tutor académico, que actuará como director del TFG. Las funciones del tutor serán supervisar al alumno en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación, orientación bibliográfica y facilitar la gestión.

3.2. Actuarán como tutores preferentemente todos los profesores con vinculación permanente a la Universidad con independencia de cuál sea su dedicación, así como los profesores sin vinculación permanente cuya dedicación sea a tiempo completo, pertenecientes a alguno de los Departamentos que imparten docencia en el grado correspondiente.

Asimismo podrán actuar como tutores los profesores contratados a tiempo parcial, siempre que el Departamento se asegure de que el tiempo de duración del contrato le permite al profesor realizar íntegramente las funciones propias de la tutela asignada.

En el caso de que existan dudas sobre este último aspecto y para asegurar los derechos del alumno, el Consejo de Departamento deberá nombrar un cotutor de entre los profesores a que se ha hecho referencia en el primer párrafo del presente artículo.

3.3. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Alcalá, existirá la figura de un cotutor perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, el tutor

académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión.

3.4. El departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de la sustitución del tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Alcalá.

3.5. Los horarios de tutorías para la supervisión de los TFG específicos se establecerá de mutuo acuerdo entre el alumno y su tutor correspondiente. Los horarios de tutorías de los TFG generales vendrán especificados en el horario aprobado en Junta de Escuela.

4. Elección del tema del Trabajo y asignación del tutor.

4.1. Los departamentos que impartan docencia en un grado deberán realizar propuestas de TFG, que cumplirán con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta normativa, en las que se detallará la línea de trabajo a seguir así como los objetivos del TFG. Además, en la realización de la oferta, se velará especialmente por adecuar la carga de trabajo con los 6 créditos ECTS asignados al TFG. La Junta de Escuela aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los departamentos.

4.2. Los estudiantes podrán optar por dos procedimientos diferenciados:

1. Solicitar alguno de los TFG ofertados por los Departamentos a los que se refiere el punto anterior.
2. Proponer un tema propio, de acuerdo al punto 2 de esta normativa. Para tal fin, deberá realizar una solicitud que incluya una breve descripción del TFG y de sus objetivos.

Si el TFG se va a realizar en una Universidad o Institución externa a la UAH, se hará constar de esta manera, así como el visto bueno del posible cotutor que avale el proyecto. Dicha solicitud se presentará ante uno de los departamentos implicados en la titulación, que decidirá si acepta la propuesta y la integra dentro de la oferta de la que se hace responsable, nombrando al correspondiente tutor. Se requerirá la aceptación definitiva de la Junta de Escuela para asignar definitivamente el TFG al alumno proponente.

4.3. En los casos descritos en el anterior punto en los que un departamento rechazara la propuesta realizada, deberá notificar tal hecho al alumno, indicando los motivos de tal rechazo.

4.4. La asignación de los estudiantes a los diferentes trabajos propuestos por los Departamentos y solicitados por los estudiantes será delegada a la comisión permanente de la Junta de Escuela.

Cuando concurren varias solicitudes a un mismo TFG, los tutores llegarán a un acuerdo con los alumnos para enfocar los TFG por ramas diversas. De no ser posible, los tutores tomarán la decisión oportuna, remitiéndola a los estudiantes implicados así como a la dirección de la Escuela

4.5. La fecha límite para la presentación del título y tutor del TFG queda fijada el día 15 de Febrero. La Junta de Escuela hará pública la asignación de cada alumno con cada TFG y tutor

asignado en el tablón de la dirección de Escuela y en la página web de la Escuela de Arquitectura.

4.6. La Junta de Escuela establecerá un procedimiento para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente. En dicho procedimiento la Junta de Escuela debe determinar qué departamentos son los que tienen la obligación de proponer nuevos trabajos, así como el porcentaje correspondiente para cubrir la oferta docente en su totalidad, en coherencia con las competencias e itinerarios desarrollados para obtener el título. El número máximo de alumnos por profesor será de 5 alumnos.

4.7. La adjudicación de un TFG y de un tutor académico tendrá una validez máxima de dos años, transcurridos los cuales el alumno tendrá que volver a realizar un nuevo proceso de solicitud. Si la solicitud partiera del alumno, la temática del TFG debería ser sensiblemente diferente a la del TFG para el que haya agotado su plazo máximo. El plazo al que hace referencia la validez del TFG comprende desde el momento de su adjudicación hasta el momento de depósito del mismo.

4.8. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Escuela, de manera motivada y en el plazo que determine la Junta de Escuela. A la vista de la solicitud, la Junta de Escuela resolverá, en el plazo que establezca, si es posible o no atender a la misma procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

4.9. Una Comisión nombrada por la Junta de Escuela se hará cargo de resolver los recursos presentados contra las decisiones a las que aluden los puntos 4.2.3, 4.4 y 4.7. La solicitud de recurso deberá estar motivada y se presentará dirigida a la Dirección de Escuela en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión. La Comisión nombrada dispondrá de un máximo de 30 días naturales para adoptar una decisión motivada.

Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

5. Evaluación de los TFG

5.1. Los TFG serán calificados por un Tribunal, y sólo se someterá a su evaluación si el informe previo del tutor de dicho TFG considera que este debe ser considerado APTO.

5.2. La calificación definitiva del TFG (aprobado, notable o sobresaliente) corresponderá ser resuelta por el Tribunal. El tribunal propondrá también, si procede, las Matrículas de Honor según lo dispuesto en el punto 8.7.

5.3. Los tribunales serán nombrados por la Junta de Escuela, los cuales estarán presididos por la Dirección de la escuela y estarán compuestos por un mínimo de 5 profesores de diferentes áreas de conocimiento que impartan docencia en el Grado. Se procurará que estén representadas preferentemente las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los tutores

cuyos trabajos se presenten en la respectiva convocatoria. La Dirección de la Escuela no ejercerá la representación de ningún área

Si el tutor del TFG no forma parte del tribunal, podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación, siempre que el tribunal lo considere oportuno, teniendo derecho a voz pero no a voto.

5.4. El número mínimo de miembros del tribunal para que este sea válido será de 4 miembros.

En caso de no cumplirse esta condición, el presidente del tribunal procederá a la disolución este y a fijar una nueva fecha para la celebración del mismo.

6. Matrícula

6.1. Para poder realizar la matrícula en el TFG será requisito imprescindible tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. No obstante, el TFG debe ser defendido y evaluado una vez se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

6.2. La matrícula del TFG se realizará en los períodos oficiales de matriculación de los estudios de grado.

6.3. La matrícula del TFG da derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria, siempre que se den las condiciones del punto 6.1.

6.4. En el momento de matricular el TFG el alumno abonará el 25% del coste en primera matrícula. Aquellos alumnos que se hayan matriculado en un determinado curso académico, podrán matricularse nuevamente en el siguiente curso volviendo a abonar el 25 % del coste en primera matrícula.

Previamente a la exposición, defensa o evaluación final del TFG el estudiante tendrá que abonar el 75% restante del coste en primera matrícula.

7. Memoria del TFG

7.1. Cada alumno deberá realizar una memoria en la que se incluya el desarrollo del trabajo realizado y en la que deberán constar, al menos, los apartados de resumen en castellano y en inglés, palabras clave, introducción, un apartado de desarrollo en el que se desarrolle el trabajo realizado, resultados, conclusiones y bibliografía.

7.2. En los TFG presentados en la Escuela de Arquitectura no se establecen normas de estilo o extensiones mínimas, salvo el formato de entrega, que necesariamente será en formato A-4 o A-3, pudiendo contener en su interior láminas de otros formatos plegadas convenientemente. En cualquier caso, todos los TFG deberán contener una portada en la que se detalle el título del TFG, nombre del alumno, nombre del tutor y el cotutor si lo hubiera y el año en que se presenta, junto con el indicativo "Trabajo Fin de Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Escuela de Arquitectura de la Universidad de Alcalá de Henares". Si la Junta de

Escuela lo admite, la memoria podrá ser presentada en cualquier idioma oficial de la Unión Europea.

7.3. Una vez realizada la memoria del TFG, para poder ser evaluada, el alumno deberá depositar obligatoriamente un ejemplar en formato físico (papel) y otro en formato digital (CD) de la misma en Dirección de la Escuela.

7.4. Para poder realizar el depósito del TFG el alumno deberá estar matriculado y contar con un documento de aceptación por parte del tutor. Una vez depositado, el estudiante recibirá un documento acreditativo de que el depósito ha sido realizado. No es requisito para el depósito tener todos los créditos superados a excepción de los propios del TFG, pero sí será requisito para poder defenderlo y calificarlo.

7.5. El depósito del TFG deberá realizarse con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de la celebración del Tribunal.

8. Presentación, Defensa y Calificación del TFG

8.1. Las fechas de la presentación del TFG serán aprobadas en Junta de Escuela, y fijadas para los meses de Diciembre, Mayo y Junio.

La fecha de la entrega del mes de Diciembre se fijará para la primera semana del mes. Las fechas de las entregas de Mayo y Junio coincidirán necesariamente con el último día de los periodos de exámenes de ambas convocatorias.

El alumno tiene derecho a realizar dos de las tres posibles entregas, que corresponderán a la convocatoria ordinaria y extraordinaria.

8.2. La exposición del TFG ante Tribunal se hará en acto público debiendo ser notificada con suficiente antelación al estudiante la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar dicha defensa.

8.3. La exposición del alumno sobre los objetivos, metodología y principales conclusiones del TFG no podrá superar los 15 minutos, mientras que la totalidad del acto público de exposición y defensa no podrá superar los 30 minutos,

8.4 La calificación final del TFG tendrá en cuenta, entre otros criterios: la calidad del trabajo desarrollado, la claridad, corrección de la memoria presentada, y en el caso de que el TFG sea defendido ante un Tribunal, se tendrá además en cuenta la exposición y el correspondiente debate.

8.5. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

8.6. En el caso de que un TFG obtuviera la evaluación de NO APTO, el tutor hará llegar un informe al estudiante con los criterios que han motivado dicha calificación. Además realizará una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.

8.7. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, el Tribunal podrá proponer a la Junta de Escuela la mención de Matrícula de Honor. Dicha propuesta estará acompañada de un informe que justifique la concesión de dicha mención.

8.8. De conformidad a lo dispuesto en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todos los alumnos matriculados salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión en quien delegue la Junta de Centro revisará todos los informes que haya recibido en los que se solicite la mención de Matrícula de Honor y hará públicos los TFG que obtengan dicha mención.

8.9. La Comisión de Reclamaciones descrita en el punto 4.8 atenderá los recursos presentados por aquellos alumnos contra la decisión adoptada por el Órgano de Calificación. Dichos recursos, debidamente motivados, se presentarán ante el Decano o Director de Escuela en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la defensa del TFG. La Comisión de Reclamaciones tendrá un plazo máximo de 15 días para adoptar una decisión motivada.

Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

9. TFG Realizados en el Extranjero.

9.1. De acuerdo a los apartados 3.3 y 4.2 de esta normativa, los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en una Universidad o Institución Extranjera, siempre que cuente con un convenio de colaboración con la Universidad de Alcalá.

El TFG realizado en una Universidad o Institución extranjera será considerado, a todos los efectos, como realizado en una Institución externa a la UAH, en los términos previstos en el artículo 4.2 de la presente Normativa.

9.2. La Junta de Escuela podrá establecer un procedimiento para que el Tribunal de Calificación al que hace referencia el apartado 5 esté formado por profesores de la Universidad de destino y la defensa del mismo sea realizado allí. En cualquier caso, no podrá producirse la lectura sin que la memoria haya sido remitida al tutor de la Universidad de Alcalá y éste haya dado su visto bueno junto con un informe para el Tribunal de Calificación.

9.3. En caso de que el TFG sea defendido ante un Tribunal de Calificación de una Universidad o Institución extranjera, éste debe otorgar un documento en el que conste la calificación obtenida, la fecha de la defensa y el número de créditos ECTS del TFG realizado. El estudiante deberá remitir a la Comisión Delegada por la Junta de Escuela las copias impresas a las que hace referencia el punto 7.3 junto con el documento en el que conste la calificación y el visto bueno del tutor de Alcalá. Una vez completados estos trámites y habiendo formalizado su

matrícula en el TFG en la Universidad de Alcalá, la Comisión Delegada cumplimentará el acta de calificación.

9.4. El Tribunal de Calificación de la Universidad o Institución extranjera podrán proponer la mención de matrícula de honor.

9.5. En el caso de que la defensa haya sido realizada en el extranjero y si el tutor de la Universidad de Alcalá estima interesante la temática del TFG, podrá proponer al alumno que realice una exposición del TFG. Esta exposición se hará ante una comisión designada por la Junta de Centro y podrán realizar cuantas preguntas estimen oportunas con un plazo máximo de una hora. En cualquier caso, la calificación otorgada por el Tribunal de Calificación no podrá ser variada, pero la comisión podrá emitir un informe que será valorado si se ha solicitado la mención de matrícula de honor.

Disposición adicional.

A pesar de su formato específico, el TFG es una asignatura obligatoria en todos los Grados, por lo que para todas aquellas cuestiones no reguladas explícitamente por esta Normativa, será de aplicación lo dispuesto en el resto de normas de la Universidad referentes a las asignaturas de los Grados.

Disposición transitoria.

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un trabajo fin de carrera o similar por parte del alumno para completar sus estudios seguirán guiándose por la normativa aprobada a tal fin.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, con efectos en el curso académico 2015/2016.